



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

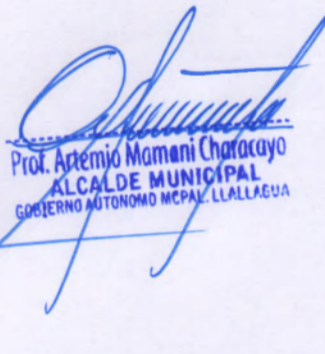


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
038/2019 REFERIDA A: APROBACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
ADMINISTRACION "CONSTRUCCIÓN PLAZA
DISTRITO SAKAMARKA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia archivo. GAML/DHAML

OFICINA CENTRAL: Telfs. (02) 5822728 - (02) 5820158 - DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DPTO. ELECTRICO: Telf. (02) 5820487
SUB ALCALDIA SIGLO XX TELF. (02) 5820814 - SUB ALCALDIA CATAVI: Telf. (02) 5821272 - SUB ALCALDIA 22 DE DICIEMBRE: Telf. (02) 5822657

IMP. "DANNY"



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
APROBACION DE SUSCRIPCION DE CONTRATO ADMINISTRACION
'CONSTRUCCION PLAZA DISTRITO SAKAMARKA'



N° 038/2019

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, por el cual REMITE INFORME LEGAL: PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN PLAZA DISTRITO SAKAMARKA" CUCE: 19-1507-00-921068-2-1, para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- QUE:** El Artículo 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal. A su turno, el Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que, el Concejo Municipal tiene la atribución de; En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja N°2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2
Resolución Municipal N° 038/2019
Aprobación De Suscripción De Contrato
Administración "Construcción Plaza Distrito Sakamarka"

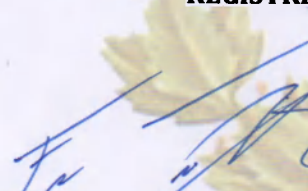
RESUELVE:

- Art. 1ro.:** Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo "CONSTRUCCION PLAZA DISTRITO SAKAMARKA" con la Empresa Asociación Accidental Constructora "TOMAR-TIQUE", representado legalmente por el Sr. Patricio Ticona Quecaña con C.I. 5517976 Pt., por un monto de Bs. 744.851,34 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 34/100) bolivianos) en un tiempo de entrega de 85 días calendario a partir de la orden de proceder.
- Art. 2do.:** Los documentos requeridos en el Documento Base de Contratación, FORMULARIO A-1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA parágrafo II., para la suscripción del contrato, su exigencia y cumplimiento queda a entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta entidad edil bajo responsabilidad funcionaria.
- Art. 3ro.:** Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaría Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas Municipales de esta entidad edil respecto a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiocho Días del Mes de Marzo del año Dos mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.F.A. Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Sofia Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS
Cc./Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia